Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CONCENTRADA – ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	08 de febrero de 2024	**Hora**	2:30	AM	PM x

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	**004**	**2019**	**00445**	**00**
05001	31	05	**024**	**2021**	**00453**	**00**

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante 004-2019-00445	CARLOS MARTÍN RESTREPO SANTANA	Asistió
Apoderada	MELISSA PEÑATES CHIMA	Asistió
Demandante 024-2021-00453	LUZ DARY MORENO MUÑETÓN	Asistió
Apoderada	VANESSA CORELLA ORTÍZ	Asistió
Demandadas	COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A	Asistieron
Apoderada Colpensiones	TATIANA LÓPEZ ÁLVAREZ	Asistió
Apoderado Protección S.A	ANDRÉS FELIPE ERAZO BEDOYA	Asistió
PRETENSIONES	**INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL**	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Conforme a lo previsto en el auto proferido el 1 de febrero de 2024, para imprimirle celeridad al trámite, se dispuso resolver los procesos con consecutivo **004-2019-00445** y **024-2021-00453,** asuntos de manera concentrada en una sola sesión de audiencia, atendiendo que las pretensiones son idénticas y la parte demanda está conformada por las mismas entidades.

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

2. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

No existe excepciones previas para resolver en esta etapa.

3. **ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Se declara saneado el trámite procesal**.**

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

Problema Jurídico: Determinar si hay lugar a declarar **la ineficacia** del traslado de régimen pensional que realizaron los demandantes **CARLOS MARTÍN RESTREPO SANTANA** y **LUZ DARY MORENO MUÑETÓN** del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro

Individual administrado por **PROTECCIÓN S.A** y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con las demandas con consecutivo 004-2019-00445 y 024-2021-00453.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos aportados con la contestación a las demandas identificadas con consecutivos 004-2019-00445 y 024-2021-00453 **Interrogatorio de Parte:** a los demandantes CARLOS MARTÍN RESTREPO SANTANA y LUZ DARY MORENO MUÑETÓN.
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A
Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación a las demandas identificadas con consecutivos 004-2019-00445 y 024-2021-00453 **Interrogatorio de parte**: a los demandantes CARLOS MARTÍN RESTREPO SANTANA y LUZ DARY MORENO MUÑETÓN.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a los demandantes.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 032 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:** **PRIMERO: DECLARAR** la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional realizado por los demandantes CARLOS MARTÍN RESTREPO SANTANA el 1 de septiembre de 1994 y LUZ DARY MORENO MUÑETÓN el 1 de abril de 1997 a PROTECCÓN SA. del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PROTECCIÓN S.A**, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCIÓN S.A** a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual de CARLOS MARTÍN RESTREPO SANTANA y LUZ DARY MORENO MUÑETÓN, los rendimientos financieros; así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, todos estos debidamente indexados.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme lo analizado en esta decisión

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de los demandantes al régimen de prima media con prestación definida y a recibir la devolución de los dineros ordenados en esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PROTECCIÓN S.A**, en favor de los demandantes CARLOS MARTÍN RESTREPO SANTANA y LUZ DARY MORENO MUÑETÓN. Se fijan agencias en derecho en favor de cada demandante, en cuantía de 3 Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha en que se efectúe la liquidación de costas, por secretaría.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Sin recursos. Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín **en consulta** en favor de Colpensiones.

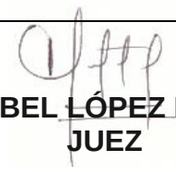

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6e33545f-3770-4dff-9d0f-552edad9146e?vcpubtoken=14bddd02-61bd-4414-9000-0a69d735bc21

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600b53518b5b385aeaaff9ef0efc3bd3195e18a91c28f9cfab09048b7864b3de**

Documento generado en 08/02/2024 04:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica